



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 101 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 23 de abril del 2012

**Visto el MEMORANDO N° 121-2012-CONCYTEC-SG**, de fecha 12 de abril del 2012, mediante el cual el Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dispone se conforme la Comisión Especial para que investiguen y determinen la responsabilidad que hubiera sobre la denuncia presentada por la profesional BRAVO MANRIQUE, Roxana; Personal contratado por la modalidad de Servicio de Terceros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, el personal del CONCYTEC, se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con fecha 24 de febrero del año 2012 la Sra. Roxana Bravo Manrique, informa que el Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC, le ha faltado el respeto públicamente, cuando se estaba realizando el evento, del Taller de Seguimiento de Proyectos Exitosos, que ha venido desarrollando en su condición de consultora - servicios de terceros en el CONCYTEC, evento que se estaba realizando en las instalaciones del Auditorio del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que mediante el Oficio N° 129-2012-MIMP/DGM, de fecha 12 de Abril del presente año, la Directora General de la Dirección General de la Mujer, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite el INFORME N° 023-2012-MIMP/DGM/DDCM, de fecha 16 de marzo del año 2012, mediante el cual solicita se informe sobre el procedimiento de investigación instaurado, que se vele por el cumplimiento de los plazos establecidos y se informe sobre las medidas adoptadas en torno a la denuncia presentada por la Sra. Roxana Bravo Manrique quien aduce agresión verbal, falta de respeto, maltrato psicológico y acoso sexual de manera pública frente a investigadores, invitados y empleados del FONDECYT y la DCYT; por parte del Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC;

Que, al haberse advertido en los documentos cursados, presunta responsabilidad por parte del Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P de fecha 26 de Agosto del año 2011;

Que, por lo tanto, frente a los hechos advertidos, se requiere designar a una Comisión Especial para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, realice una investigación administrativa, elabore un informe conteniendo los resultados de la investigación y determine las responsabilidades a que hubiere lugar, para lo cual, dicha comisión deberá observar lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas complementarias y conexas;

Que, dentro de la estructura orgánica del CONCYTEC no existe autoridad de mayor jerarquía que su Presidente, conforme al Artículo 11° Del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que señala que el Presidente es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego, autoridad a la cual le corresponde la aprobación:

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 101 -2012-CONCYTEC-P

Con el Visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Secretaría General y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión Especial encargada de llevar a cabo la investigación administrativa y determinar la presunta responsabilidad que hubiera del Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología; por lo hechos descritos en los considerandos de la presente Resolución, la cual estará conformada por :

Presidente : Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas.  
Miembro : Ing. Econ. Betty Liliana Marrujo Astete.  
Miembro : Abog. Claudia María Patricia Suárez Alburqueque.

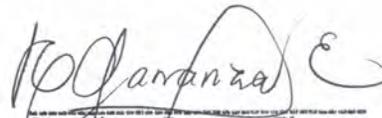
**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE**, a la Comisión Especial un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, para que eleve ante este despacho su informe, conteniendo los resultados de la investigación y las recomendaciones a que hubiere lugar.

Para estos efectos, todo el personal asistente al evento y la Oficina General de Administración del CONCYTEC, proporcionará las facilidades que requiera la Comisión Especial para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, a la Comisión Especial designada por la presente Resolución, que para efectos de la investigación indicada, guarde la debida observancia a lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas vigentes, de forma tal que se asegure el irrestricto respecto a los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



  
Mg. Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC